

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL NUMERO 36

DEL LUNES 11 DE JULIO

DE 1836.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

A fin de que en las elecciones de Diputados á Cortes se proceda con toda legalidad, después de ilustrada suficientemente la conciencia de los Electores, se ha servido S. M. la Reina Gobernadora resolver que V. S. olisque y haga escrupulosamente observar en la provincia de su mando las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que se advierta á los Electores que no deben llevar papeletas escritas con objeto de ponerlas en la urna, sino que con arreglo al artículo 20 del Real decreto de 24 de Mayo, tienen que escribir precisamente en la papeleta que recibirá cada uno del Presidente, los nombres de los Diputados de su elección; ó bien los harán escribir por otro Elector, si ellos estuviesen imposibilitados.

2.<sup>a</sup> Que no ha de votar persona alguna sin que el Presidente y Secretarios escrutadores esten satisfechos de que tiene derecho para hacerlo, por hallarse inscrito su nombre en la lista electoral.

3.<sup>a</sup> Que todo Elector tenga derecho para asegurarse de la verdad y exactitud con que en el escrutinio se proceda por el Presidente y Secretarios escrutadores, á cuyo efecto esté facultado para pedir y verificar la comprobacion de cualquiera de las papeletas que se fuesen leyendo.

4.<sup>a</sup> Que las papeletas que el Presidente ha de entregar á cada Elector para escribir su voto, tengan una contraseña particular, que se cambiará cada dia de elecciones: antes de leerse en alta voz las papeletas, se comprobará que llevan la contraseña del dia.

5.<sup>a</sup> En fin, que inmediatamente dirija V. S. su voz á los Electores de su provincia para fortalecer su razon, de modo que el voto que emitan sea tan libre como fundado. Que les ponga V. S. de manifiesto las interesadas miras, tanto del carlismo como de la anarquía, que cubriéndose con la máscara del bien público, invocan gratuitamente una libertad que detestan. Y que les advierta que una vez formada su opinion sobre el color político de sus candidatos respectivos, conviene mucho que se unan todos los de un mismo modo de pensar, organizándose y procediendo de acuerdo, si no quieren exponerse los mas á ser vencidos por los menos; lo cual sucederá infaliblemente si cuando aquellos divagan, trabajan estos acuerdos y compactos. Como el interés público consiste en el triunfo de la verdadera mayoría, porque ella es la expresión de la voluntad de la masa inteligente, tenga V. S. entendido que la única parte que puede tomar en el asunto de elecciones, que consiste en hacer cumplir las disposiciones legales, y en dar públicamente buenos consejos á los Electores, debe dirigirse en aquel sentido, en el sentido de libertad y orden, en el sentido nacional.

Y de orden de S. M. lo prevengo á V. S. para que sin pérdida de tiempo ponga por obra sus generosas miras, dándome conocimiento de haberlo realizado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1836.—Rivas.—Sr. Gobernador civil de Logroño.

—En el periódico la Ley del Miércoles 6 de Julio, número 36, se lee lo siguiente.—Comandancia militar de Medina de Pomar y Merindades de Castilla.—Comandancia general de las Provincias Vascongadas.—A los habitantes de la provincia de Santander.—Cinco batallones rebeldes con dos escuadrones, orgullosos por haber conseguido alguna ventaja sobre la corta fuerza que tenia el general Tello, marchan á pisar el territorio de vuestra fel provincia, aspirando á su devastacion para llenar la codicia de los que á este precio han osado tan temeraria incursión. Yo vuelvo en vuestro socorro con fuerzas numerosas y no cesaré la persecucion del enemigo hasta aniquilarlo y restablecer vuestra tranquilidad. Los calores insuperables no han sido bastantes á dejar de forzar las marchas. La constancia, el entusiasmo y tables no han sido bastantes á dejar de forzar las marchas. La constancia, el entusiasmo y tables no han sido bastantes á dejar de forzar las marchas. Ya han conseguido hoy el triunfo de hacer huir al cabecilla Castor que venia por los prisioneros y heridos: habiéndome interpuesto han abandonado á estos y no han podido menos de seguirlos aquellos. Este embarazo me proporcionará la gloria de que mi auxilio sea mas pronto y eficaz. Tened confianza; y vosotros leales Guardias Nacionales defended los desfiladeros, y llevando el deber sagrado que os habeis impuesto recibiréis las bendiciones de vuestros paisanos y de la patria toda, con la gratitud de nuestra inocente Reina, y la que os tributará siempre vuestro conculadano.—Baldomero Espartero.—Es copia.—El comandante militar, Demetrio María de Benito.

De orden del Sr. comandante general D. Fermín Iriarte se manda publicar para satisfaccion de los habitantes de esta provincia. Santander 30 de Junio de 1836.—El segundo comandante general D. César Tournelle.

